



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 795

ZAPALLAR,

10 MAR 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "Inspección Técnica de Obra para Proyectos de la Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 529/2020, de fecha 06 de Febrero de 2020; cuyo llamado se publicó el día 10 de Febrero de 2020, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-19-LE20.

2° Que el 21 de Febrero de 2020 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose ofertas de los siguientes proveedores: **José Antonio Bravo Guzmán , y Traza Arquitectura E.I.R.L.**

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El Oferente José Antonio Bravo Guzmán, no ingresa la garantía por seriedad de la Oferta en forma física, tal y como se indica en las bases de licitación.- Por lo tanto, según Artículo 20°, Punto N°6 será estimado como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, lo siguiente: "Que el Oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta". Por lo tanto la oferta aceptada y que sigue a la etapa de evaluación es **Traza Arquitectura E.I.R.L.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 25 de Febrero de 2020, en el que se verifica que la oferta presentada por el Oferente **Trazza Arquitectura E.I.R.L.**, cumple con todo indicado, sin embargo se hace la siguiente aclaración: El oferente **Trazza Arquitectura E.I.R.L.** presenta documentos como persona jurídica y además presenta documentos a nombre de **Federico Klein Morales**, como personal natural. Sin embargo en ningún punto señala que su oferta es una Unión Temporal de Proveedores, no adjunta el documento que declare esta unión, como es solicitado en bases, y a su vez al momento de ingresar su oferta en el Portal tampoco lo señaló en la Plataforma. Por lo tanto, en este caso, se evaluará el Rut de la persona jurídica, el cual es el que ingresó la oferta a través de www.mercadopublico.cl.

4° Que, a su vez, la mencionada Comisión Evaluadora determinó declarar admisible la oferta presentada por el proveedor **Trazza Arquitectura E.I.R.L.** Sin embargo y luego de haber asignado los puntajes correspondientes a cada criterio de evaluación, la oferta obtiene un puntaje total de 45 puntos, no cumpliendo con el requisito mínimo de 70 puntos, tal y como lo exige el artículo 28° de las bases.

5° Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 31, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1º **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° **5325-19-LE20**, para la contratación de la “Inspección Técnica de Obra para Proyectos de la Comuna de Zapallar”, conforme al artículo 31, letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL / JUR / SECPLA / vsh.-

